



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 12 de agosto

Número 180

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1957, por la que se señala el porcentaje de aportación de las Corporaciones Locales para gastos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1956 sobre organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, al referirse a los medios económicos de éste, señala en su artículo 27 los coeficientes máximos de aportación de las Corporaciones Locales e indica que anualmente, por Orden ministerial, se fijarán las cuotas obligatorias.

En preparación los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales para 1958, se hace necesario señalar para dicho ejercicio la referida aportación.

En su virtud, dispongo:
Artículo 1.º Con arreglo a lo que dispone el artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1956, se cifrarán en los presupuestos ordinarios de 1958 para sostenimiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas los porcentajes siguientes:

a) Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares de Canarias, el 0'08 por 100 de su presupuesto ordinario.

b) Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, el 0'06 por 100 de su presupuesto ordinario.

Art. 2.º Las referidas aportaciones se ingresarán en la cuenta abierta en el Banco de España: de Madrid, número 84.155, bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales», dentro de los primeros quince días de cada trimestre, realizándose por cuartas partes de su importe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—
Alonso Vega.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones sobre los documentos que han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central de Cuentas para emitir el fallo que corresponda.

Excmos. Sres.: Regulada por Decreto de 28 de mayo de 1954 la actividad de la Comisión Central de Cuentas y el procedimiento para el examen y censura de las mismas y en el apartado a) del número 2 de la disposición transitoria séptima del De-

creto de 26 de julio de 1956 el desplazamiento del personal censor a las Corporaciones se hace necesario señalar qué documentos han de remitir aquéllas que, con la censura emitida, han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central para emitir el fallo que corresponda con arreglo al artículo 10 del citado Decreto de 28 de mayo de 1954.

Consecuente a todo ello, esta Presidencia ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares prepararán, con respecto a cada uno de los ejercicios, cuyas cuentas quedan sujetas al juicio de esta Comisión Central (1951-1955), pendiente de aprobación, los siguientes documentos:

A) De las cuentas del presupuesto ordinario y de los especiales ordinarios que existan:

1. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.
2. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.
3. Copia de la cuenta de liquidación.

4. Certificación expresiva del acuerdo de aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario y de los presupuestos especiales que existan, indicando a la vez el resultado de su exposición al público.

B) De la cuenta de administración del Patrimonio:

Certificación del resumen, tal como figure en la cuenta, expresando al

propio tiempo, el acuerdo de aprobación definitiva por la Corporación y el resultado de su exposición al público.

C) De la cuenta de caudales:

1. Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.

2. Certificación del resumen de la misma con expresión del acuerdo de aprobación.

3. Copia de las relaciones de cargo y data que figuren en dicha cuenta, formadas según disponen los apartados segundo y tercero de la regla 77 de la Instrucción de Contabilidad vigente.

D) De la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

1. Resumen de las operaciones realizadas en cada una de las cuentas parciales a que se refiere la norma sexta de la regla 25 de la citada instrucción de Contabilidad, expresando la fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta.

2. Copia de las relaciones de cargo y data.

E) Con respecto a las cuentas de los presupuestos extraordinarios cuya aprobación definitiva es competencia de la Comisión Central se remitirán a la misma, al término de su vigencia, los documentos mencionados en el apartado a) de esta norma.

F) La remisión de estos documentos tendrá lugar:

1. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de calificación de conformidad, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a la Corporación.

2. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de examen con reparos, al mismo tiempo que los cuentadantes contestan al pliego de reparos que se les envíe.

2.^a Los Ayuntamientos capitales de provincia prepararán iguales antecedentes que las Diputaciones, con respecto a las cuentas pendientes de aprobación, a partir del ejercicio de 1951, que remitirán en la forma

indicada para las Corporaciones Provinciales.

3.^a Para los Ayuntamientos mayores de veinte mil habitantes que no sean capitales de provincia, y para las cuentas de unos y otros de 1945 a 1950, se dictarán normas especiales, teniendo presente, para las cuentas de 1945 a 1950, lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto de 28 de mayo de 1954.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y traslado a la Corporación Provincial y al Ayuntamiento de la capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—
El Director general, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, José Luis Moris.

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de julio 1957 por la que se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola.

Ilmos. Sres.: La acción tutelar oficial sobre los agricultores, encomendada al Servicio de Extensión Agrícola y que se ejerce en el ámbito comarcal, viene realizándose desde la apertura de las primeras Agencias establecidas en los meses de septiembre y noviembre de 1956.

Desde la iniciación de sus trabajos hasta la fecha se han venido comprobando los resultados altamente satisfactorias que de manera progresiva se van alcanzando por todas las Agencias en el desarrollo de su labor, mereciendo una excelente acogida por parte de los agricultores, que cada vez en mayor número establecen contactos con las Agencias en demanda de su ayuda y orientación. En esta primera etapa de ensayo se han venido atendiendo demandas de ayuda, bien de agricultores aislados o bien de grupos reducidos de los mismos. Este

método de trabajo se consideró necesario durante el primer período de implantación con objeto de ir dando a conocer las actividades del Servicio y de lograr un clima propicio para la actuación.

Alcanzado este primer objetivo, y sin perjuicio de que en el futuro se sigan empleando los métodos seguidos hasta la fecha y dirigidos a individuos o grupos reducidos, se estima que las Agencias Comarcales darán su máximo rendimiento si, al elaborar sus planes anuales de trabajo, utilizan la colaboración de todos los agricultores de la demarcación directamente interesados, tanto en el planteamiento de nuevos problemas y necesidades como en la valoración de la importancia relativa que todos ellos puedan tener en orden a conseguir que los beneficios derivados de la actuación del Servicio alcancen al mayor número posible de agricultores.

Parece, pues, aconsejable crear un instrumento que, representando a los agricultores de cada comarca, colabore con las Agencias en la elaboración de los planes anuales de trabajo, asesorando sobre el planteamiento de los problemas que requieren más urgente resolución, proponiendo proyectos de realización de los de interés colectivo, proporcionando información previa, necesaria para el planteamiento de dichos proyectos, y facilitando en lo posible con cuantos medios se encuentren a su alcance el desarrollo de las actividades de las Agencias.

Con objeto de garantizar el cometido que a estos instrumentos se asigna, deberá darse cabida en los mismos a aquellas personas que por la autoridad que les ha sido conferida por la influencia que, derivada de su profesión, puedan tener sobre la comunidad de agricultores o por su prestigio como tales entre sus vecinos, puedan desarrollar la eficaz colaboración que de ellos se espera.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola en aquellas localidades donde exista Agencia Comarcal de dicho Servicio.

2.º A medida que vaya procediéndose a la implantación de nuevas Agencias Comarcales, se irán, constituyendo las correspondientes Juntas Locales.

3.º Se atribuyen a las Juntas Locales los siguientes cometidos:

Colaborar con la Agencia en la redacción del proyecto de plan anual de trabajo para la comarca.

Proponer a la Agencia proyectos específicos para realizar trabajos de interés colectivo, complementarios del plan anual.

Proporcionar cuanta información previa se precise para el planteamiento de dichos proyectos.

Facilitar en lo posible con cuantos medios se encuentren a su alcance, el desarrollo de las actividades propias de las Agencias.

Redactar el oportuno informe sobre el proyecto definitivo de Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Agencia.

Crear en la comarca el oportuno clima favorable para el más fácil desarrollo de los trabajos proyectados.

Colaborar en la organización y realización de actos colectivos, concursos, exposiciones, competiciones, etcétera, de ámbito comarcal.

Gestionar la cesión de campos de demostraciones, para que las Agencias Comarcales puedan desarrollar en ellos trabajos prácticos y eficaces.

Redactar una Memoria anual recogiendo los resultados, éxitos y deficiencias, de la campaña anual y extrayendo conclusiones constructivas para el futuro; y

Recoger datos estadísticos de acuerdo con las necesidades de las Agencias.

4.º Las Juntas Locales quedarán constituidas de la siguiente forma:

Un Presidente, que será el Jefe o Prohombre de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Un Vicepresidente, que será el Agente Comarcal de Extensión Agrícola correspondiente.

Ocho Vocales: El señor Cura párroco; el señor Alcalde de la localidad; un Veterinario designado entre los que residan en la localidad, un Maestro Nacional, designado entre los que ejerzan su profesión en la misma, y cuatro agricultores y ganaderos propuestos por la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y que representarán, respectivamente: a la grande y mediana propiedad; a la pequeña propiedad, a los aparceros y arrendatarios, y a los productores agrícolas, y un Secretario que será el Ayudante de las Agencias Comarcal de Extensión Agrícola.

El Jefe de la Hermandad Sindical, Local de Labradores y Ganaderos, el Agente Comarcal de Extensión Agrícola, el señor Cura párroco y el señor Alcalde elevarán al Servicio Central de Extensión Agrícola la propuesta de designación de los Vocales que deberán representar a los Veterinarios y Maestros Nacionales de la localidad. El Servicio de Extensión Agrícola aceptará o rechazará, en su caso, dichas designaciones.

5.º Las Juntas Locales se reunirán en pleno, convocadas por el Presidente o Vicepresidente, a propuesta del Servicio de Extensión Agrícola o a instancia dirigida al Presidente y suscrita por tres Vocales, como mínimo.

6.º El mínimo de reuniones plenarios anuales será de cuatro (una por trimestre).

7.º Los acuerdos se adoptarán

por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

8.º Los acuerdos de las Juntas deberán obtener la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola para ser ejecutivos.

9.º El Jefe del Servicio de Extensión Agrícola o persona afecta a dicho Servicio en quien delegue, puede asistir a cualquier reunión de las Juntas Locales, con pleno derecho de voz y de voto y asumiendo la presidencia.

10. Si las Juntas Locales lo estiman conveniente para la mayor efectividad de su trabajo, podrán designar una comisión permanente integrada por varios de sus componentes.

11. Independientemente de las funciones que se atribuyen a las Juntas Locales, la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Extensión Agrícola, podrá modificarlas, ampliarlas o reducirlas, según los casos, si así lo aconseja la conveniencia para el mejor desarrollo de los trabajos de dicho Servicio.

12. Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para dictar las órdenes y circulares que a su juicio fueren necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, quedando derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—
Cánovas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1957

CUENTA del segundo trimestre de 1957, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	976031,32
Ingresos en el trimestre	9144962,07
Por reintegro de pagos	78526,37
TOTAL.	10199519,76
Pagos verificados en el trimestre	8661687,72
Por devolución de ingresos	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1537832,04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	38750	77012,20	115763,20
2 Bienes provinciales	37758	93107,00	130865,00
3 Subvenciones y donativos	»	1157081,66	1157081,66
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	43063,49	71888,26	114951,75
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	177183,56	477048,42	654231,98
8 Arbitrios provinciales	857941,50	896833,26	1754825,76
9 Recargos y participaciones en tributos del Estado	127461,85	1379840,01	1507301,86
10 Recursos procedentes de Servicios del Estado	»	472764,33	472764,33
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	819,74	36058,74	36878,48
18 Fianzas y depósitos	25	205,00	230,00
19 Resultas	4921001,62	4483073,19	9404074,81
TOTAL DE INGRESOS.	6204005,76	9144962,07	15348967,83

DATA

1 Obligaciones generales	253796,59	322192,10	575988,69
2 Representación provincial	53680,33	105300,84	158981,17
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	73664,12	307064,89	380729,01
6 Personal y material	1027244,22	1354757,77	2382001,99
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	1512436,86	2672278,65	4184715,51
9 Cooperación provincial	»	»	»
10 Instrucción pública	74894,84	271986,73	346881,57
11 Obras públicas y edificios provinciales	468484,92	894525,52	1363010,44
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	11816,32	34252,85	46069,17
15 Crédito provincial	163475,70	»	163475,70
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones de ingresos indebidos	»	»	»
18 Imprevistos	»	»	160,00
19 Resultas	1612800,11	2699168,37	4311968,48
TOTAL DE PAGOS.	5252294,01	8661687,72	13913981,73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos, a 15 de julio de 1957.—El Depositario, Cándido Lacalle Romero,

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los Libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos, a 25 de julio de 1957.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marique.—V.º B.º.—El Ordenador de Pagos, José Carazo Calleja.

31 de julio de 1957. La Diputación provincial, en sesión celebrada por el Pleno en dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia El Secretario, Jesús Martínez González.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Pro- vincia de Burgos

Resolución definitiva del Concurso
de Secretarios de Ayuntamientos de
Tercera Categoría

El "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de los corrientes publica la resolución definitiva del concurso de Secretarios de 3.ª categoría convocado por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre de 1956 y 8 de enero de 1957.

El movimiento de altas y bajas en esta provincia, es como a continuación se expresa:

Secretarios de esta provincia designados para plazas en otras provincias.

D. Gervasio Moro García, de Cerratón de Juarros y Arroya de Oca, para a Albiztur (Guipuzcoa).

D. Manuel Banda Pérez, de Aforados de Moneo a Santa Ana la Real (Huelva).

D. Arsenio Rodríguez Díez, de Anguix a Villalobar de Rioja (Logroño).

D. Angel Amo Seco, de Padilla de Abajo y Padilla de Arriba a Fuentes de Nava (Palencia).

D. Fernando Canillas Rodríguez, de Gumiel del Mercado a Bañobarez y Fuenteliente (Salamanca).

D. Teodorico Acero de Agueda, de Nava de Roa a Riaza (Segovia).

D. Antonio Ansesio Mayordomo, de Valdezate a San Cebrián de Mazote (Valladolid).

D. Francisco E. Martínez Campos, de San Juan del Monte a Gámez-Fica (Vizcaya).

Vienen de otras provincias

A Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro, D. José González Fernández.

A Fuentecén, D. Antiocho Gaitero (Cespa).

A Fuentelcésped, D. Manuel Burgos Alonso.

A Fuentelisendo, D. Alfredo Riano Hernando.

A Hontoria del Pinar, D. Eliseo Romo Muñoz.

A La Vid de Aranda, D. Luciano P. Martín Cuenca.

Pasan de unos a otros pueblos de la Provincia

D. Jesús Linares Arribas, de Santibáñez de Zarzaguda a Arijia.

D. Alfonso Ruiz Gómez, de Arcos y Villariego a Cerezo de Riotirón.

D. Nemesio Yoldi Ureta, de Los Valcárceles y Coculina a Cubo de Bureba y Fuentebureba.

D. Vicente López López, de Junta de Trasladoma a Fuentenebro, Moradillo de Roa y La Sequera de Haza.

D. Marcial Susilla López, de La Piedra a Humada y Villamartín de Villadiego.

D. Melquiades L. Galiana Montoya, de Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de aCarrias a Olmedillo de Roa.

D. Ricardo García Escudero, de Presencio y Ciadoncha a Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre.

D. Teodoro Rodríguez del Campo, de Valle de Oca a Poza de la Sal.

D. Arturo Juárez Estévez, de Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, y Torrecilla del Monte a Quintanilla del Agua, Puenteadura y Tordueles.

D. Angel Campos García, de Barbadillo del Mercado a San Martín de Rubiales.

D. Nicasio Arribas del Monte, de Palacios de la Sierra a Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra.

D. Angel Ortega Rojo, de Ame-yugo, Buggedo y Encío a Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado" y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a la Dirección General de

Admón. Local por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos, 8 de agosto de 1957.—
El Vicepresidente, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Lerma

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido, por el presente edicto,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en expediente promovido por el Procurador Sr. Zabaco Revilla, en nombre de "Hidroeléctrica de Castilla" S. A., sobre inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se indicarán, he acordado publicar el presente edicto, por el que se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que al derecho de cada uno convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio legal correspondiente. Asimismo y en la providencia de referencia he acordado citar por medio del presente a D. Vicente González Díez, D. Faustino Gutiérrez López, D. Pío Cerezo García, D. Bruno López García, D. Julián García Moral, D. Antonio González Díez y D. Secundino Gutiérrez Sanz, cuyos domicilios se desconocen, como titulares en el Registro de la Propiedad de algunas porciones de las fincas cuya inscripción se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo antes indicado alegando y objeto mencionado bajo los mismos apercibimientos, cuyas inscripciones tienen una antigüedad de más de trein-

ta años, siendo las fincas objeto del expediente las siguientes:

“En término de Lerma: Una porción de terreno al sitio donde llaman “Las Cercas”, que mide 3,80 metros por 3,20 metros en la que existe un transformador de fluido eléctrico y desde la caseta a la parte de la población mide ocho metros.

En término de Tordómar: Un molino harinero llamado El Puente, sobre las aguas del río Arlanza, en el camino de San Pedro, señalado con el núm. 68; está cimentado sobre el puente de la villa de Tordómar, tiene casa compuesta de planta baja, piso principal y desván y tiene una fábrica de producción de energía eléctrica que se suministra a los pueblos de Tordómar, Villahoz, Mahamud y Villafruela, con sus correspondientes transformadores, linda por norte camino de San Pedro, derecha entrando con cañada de las Merinas y Puente e izquierda con caballería que se describe al final y cauce y por la espalda terreno concejil; tiene de línea seis metros y treinta centímetros, de fondo 18,20 metros, de altura 9,60 metros y el cauce correspondiente al molino tiene de largo desde la presa hasta el desagüe en el río 640 metros por 30 de ancho y contiguo a dicho molino se halla una caballeriza o cochera que linda por el frente con el mismo molino, por la derecha entrando con terreno del molino y cauce del mismo, por la izquierda y espalda con terrenos concejiles y camino de San Pedro y tiene de línea 12,90 metros, 11,10 metros de fondo y 2,40 metros de altura.

En el mismo término de Tordómar, una faja de terreno titulada La Isla, que linda por Norte y Oeste con el río Arlanza, sur y este con los cauces de alineación del Molino El Puen, tiene de cabida 4 Hct., y su calidad es de primera, segunda y tercera en su mayoría.

En el término de Villahoz.—Una casa Molino de la Peña, en el término de Talamanca, sobre el río Arlanza, compuesta de piso alto y bajo ocupando una extensión superficial

de 3.063 pies cuadrados o 239 metros y 17 decímetros, linda por la izquierda entrando con camino de Tordómar, y el pajar que se deslinda a continuación, espalda con el cauce del río y Cuesta de Valle Espino, frente con cauce bajero y desagadero del molino y por la derecha con el prado titulado de la “Matilla”.

Un pajar en el mismo sitio y término que la casa anterior sin número, linda frente, camino de Tordómar; espalda entrando, con el cauce y con la casa del molino deslindada anteriormente y por la izquierda con Cuesta de Valle de Espino; ocupa una extensión superficial de 1.350 pies cuadrados equivalentes a 104 metros y 3 decímetros cuadrados.

Un prado en dicho término titulado de la “Matilla”, contiguo al expresado molino de la Peña, de tres fanegas de sembradura, o 74 áreas, y una centiárea, linda norte y este, mencionado molino, sur y oeste, río Arlanza.

Una pradera en el mismo término que forma parte de un soto, titulado “Talamanquilla”, de 12 celemines o 24 áreas, linda norte, río Arlanza; sur, pradera de Juan Alegría; este, camino de servidumbre de la finca que se describe, y oeste con cauce abierto por el curso del río Arlanza entre dicha parcela que se relaciona y una isleta perteneciente a Pío Cerezo y otros.

Una concesión administrativa de transformación de energía eléctrica y tendidos de línea de transportes de la energía así transformada con el fin de abastecer de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Torrepedre, Santa Cecilia, Ruyales del Agua, Lerma, Quintanilla de la Mata, Fontioso, Paules del Agua, Penedillo, Torrecitores, Iglesiarrubia, Avellanosa de Muñoz Villafruela y Granja de Veguecilla, todas estas líneas parten de la central titulada el Puente, con la sola excepción de la de Torrepedre que parte de la central La Peña.

Dado en Lerma a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Antonio Rebollo Peña.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don G. Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de mayo de 1957 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Ireneo Bartolomé Núñez, vecino de Burgos, en solicitud de permiso de investigación de 450 pertenencias de mineral de carbón, denominado «San Vicente», situado en los parajes Campo de San Pedro, La Piñeda, Ahedillo y otros, de los términos de Urrez, Piñeda y Santa Cruz, Urrez, Piñeda de la Sierra y Santa Cruz de Juarros, de la provincia de Burgos, cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.655 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo denominado «Valdesasondo», conocido también por «Lantra dilla», con la explanación del antiguo ferrocarril minero Villafria-Monterrubio, el cual está relacionado por las tres visuales siguientes; a la esquina SE. de la tenada de San Miguel, norte 53° O.; al kilómetro número 6 de la carretera comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera, N. 43° 10', E. y al kilómetro 8 de esta misma carretera N. 80° 42' E.

Desde este punto de partida se medirán 400 metros en dirección N. 50° O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección O. 50° S. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 3.000 metros en dirección S. 50°

E. y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección E. 50° N. y se colocará la 4.^a estaca; y desde ésta se medirán 2.600 metros en dirección N. 50° O. con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las 450 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Urrez, Pineda de la Sierra y Santa Cruz de Juarros, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946. Palencia, 7 de agosto de 1957. —El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 2 formado para sufragar los gastos de la instalación del teléfono en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 669, núm. 2 de dicha Ley en relación con

el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 6 de agosto, de 1957. — El Alcalde, Luis Vargas.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de la Salceda, 30 de julio de 1957.—El Alcalde, Liberato Simón.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle conta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de la Salceda, 30 de julio de 1957.—El Alcalde, Liberato Simón.

Alcaldía de Padrones de Bureba

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el

honor de presidir, en sesión del día 26 de julio de 1957, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de crédito de 24.476 pesetas, por imputación a los capítulos 1.º, 6.º y 8.º artículos, 4.º, 6.º, 19 y 16 conceptos, 4, 24 y 49 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de última anualidad del Catastro de Rústica, aumento de la contribución Rústica por haber comenzado a tributar régimen de Catastro, aumento haberes del Secretario, y aumento asistencia médica a vecinos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la ley de Régimen Local y con el fin de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padrones de Bureba, 3 de agosto de 1957.—El Alcalde, Domingo Sedano.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, número 2, para la construcción de la Casa de Ayuntamiento y Frontón, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el término de quince días, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo, quienes a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), pueden hacerlo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos

de que determina el artículo 696 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Regumiel de la Sierra, a 6 de agosto de 1957.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa

Instruido expediente de su plemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de San Martín de Losa, 1 de agosto de 1957.—El Alcalde, T. Angulo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Torresandino

Anuncio de concurso-subasta

(Segundo período)

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de julio, resolviendo el primer período de la licitación del concurso-subasta convocado para la ejecución de las obras de construcción de un lavadero municipal en esta villa, cuya apertura de pliegos de «Referencias» tuvo lugar el pasado día 24 de julio, de conformidad con lo preceptuado en la norma 2.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ha acordado admitir el presentado por el licitador don Timoteo Rojo Prieto, autor del pliego señalado con el número 1, para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer ma-

yores ventajas y garantías; y eliminar el suscrito por D. Manuel Tejeira Acuña, autor de pliego número 2.

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación citado, que a las doce horas de la mañana del tercer día hábil contado a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial la apertura del segundo pliego que contiene la «Oferta económica», para cuyo acto se entenderán citados tanto el licitador cuyo pliego de «Referencias» ha sido rechazado, como el del que ha sido admitido.

Torresandino 3 de agosto de 1957.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS
DE BURGOS**

—()—

Te producirá el máximo interés legal.
Tu seguridad será absoluta.
Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

45 oficinas en la
capital y provincia



OFICINAS CENTRALES
MIRANDA, 5ª (Frente a la Estación de Autobuses)



SUCURSAL Espolón, 32
(ENTRADA POR EL HONDILO)



SUCURSAL DEL MERCADO
DE GANADOS DE S. AMARO